



# Resolución Directoral

N° 013 -2021-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 12 ENE 2021

## VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 170657-2020, presentado por el señor Cristian Ponce Baldeón, con Documento Nacional de Identidad N° 04010343, sobre autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", establece a la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido el artículo 104° de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional de Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212° de Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en fuente Naturales de Agua, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo N° 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, en este contexto con Escrito de fecha 03 de diciembre de 2020, el señor Cristian Ponce Baldeón, solicita autorización de ejecución de obras mínimas en el cauce del río San Juan - Sector Mallaupahuain - Vicco, que consiste en: a) realizar trabajos de descolmatación en una longitud de 50 ml, el tramo se inicia entre la coordenada UTM WGS-84 18S 361 786 E, 8 799 597 N y finaliza entre la coordenada UTM WGS-84 18S 361 805 E, 8 799 553 N; y b) la conformación de una defensa ribereña en el cauce del río San Juan, sector Mallaupahuain, de aproximadamente 50 ml, tipo espigón en forma de una pirámide trunca, con una base de 3 m., y una altura de 1.50 m., la estructura de defensa ribereña se construirá con el material extraído del cauce el cual tendrá un periodo de ejecución de treinta y dos (32) días calendarios; para cuyo efecto adjunta: ficha técnica del proyecto a realizar y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2020-ANA-AAA.MAN-ALA.PS.AT/ERVG, de 15 de diciembre de 2020, la Administración Local de Agua Pasco, informa sobre la evaluación de la documentación presentada por el señor Cristian Ponce Baldeón, concluyendo que: 1) ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la Resolución



Jefatural N° 007-2015-ANA, para ejecutar obras mínimas, consistente en: a) trabajos de descolmatación que comprende una longitud de 50 ml, el tramo se inicia entre la coordenada UTM WGS-84 18S 361 786 E, 8 799 597 N y finaliza entre la coordenada UTM WGS-84 18S 361 805 E, 8 799 553 N; y b) la conformación de una defensa ribereña en el cauce del río San Juan, sector Mallaupahuain, de aproximadamente

50 ml, tipo espigón en forma de una pirámide trunca, la estructura de la defensa ribereña se construirá con el material extraído del cauce del mismo río, el cual tendrá un periodo de ejecución de treinta y dos (32) días calendarios, con la finalidad de proteger los terrenos del administrado ante los efectos de inundación de las máximas avenidas del río San Juan;

Que, mediante el Informe Legal N° 005-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 04 de enero de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos; la petición de autorización para ejecutar obras en la fuente natural de agua se encuentra dentro de los alcances de lo estipulado en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en consecuencia en el presente caso materia que nos ocupa y al tratarse de obras proyectadas con la finalidad de proteger los terrenos del administrado ante los efectos de inundaciones por las máximas avenidas del río San Juan resulta procedente otorgar al señor Cristian Ponce Baldeón, la autorización de ejecución de la obra solicitada, debiéndose recomendar así mismo a la Administración Local de Agua Pasco programe de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar autorización de ejecución de obras mínimas en el cauce del río San Juan, solicitado por el señor Cristian Ponce Baldeón, para ejecutar: a) trabajos de descolmatación en una longitud de 50 ml, el tramo se inicia entre la coordenada UTM WGS-84 18S 361 786 E, 8 799 597 N y finaliza entre la coordenada UTM WGS-84 18S 361 805 E, 8 799 553 N; y b) la conformación de una defensa ribereña en el cauce del río San Juan, sector Mallaupahuain, de aproximadamente 50 ml, tipo espigón en forma de una pirámide trunca, con una base de 3 m., y una altura de 1.50 m., la estructura de defensa ribereña se construirá con el mismo material extraído del cauce del río, cuyas características técnicas, ubicación, periodo de ejecución y fuente donde se interviene se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 01 - Ubicación y descripción de la obra mínima a ejecutar.**

OBRAS MINIMAS			Ejecución de obras mínimas en el cauce del río San Juan – Sector Mallaupahuain - Vicco, ubicado en el distrito de Vicco, provincia y departamento Pasco				
Fuente de agua		OBRAS	COORDENADAS UTM (WGS 84)		Descolmatación Área aproximada (m²)	Construcción de defensa ribereña (m.l.)	Tiempo de ejecución
Tipo	Nombre		ESTE	NORTE			
Rio	San Juan	Inicio descolmatación	361786	8799597	1250.00	50.00	32 días calendarios
		Final descolmatación	361805	8799553			

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar un plazo de 32 días calendarios, los que deberán ser contabilizados con eficacia anticipada desde el día 10 de diciembre de 2020, fecha en que se indicó al administrado iniciar los trabajos señalados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Administración Local de Agua Pasco deberá programar de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución al señor Cristian Ponce Baldeón y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Pasco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

*Ing. Luis Fernando Biffi Marín*  
DIRECTOR

